Resolución de Gerencia General

N° 1-2021-PGE/GG

Lima, 10 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe Nº 017-2021-PGE/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado; y el Informe Nº 026-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, y en su artículo 9 se define como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno. Cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, mediante la Ley N° 31084 se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales agrupados en Gobierno Central, e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, la cual en el numeral 2 del artículo 47 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga

sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01, dispuso la entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, referido a la Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, a partir del 1 de enero de 2021, la misma que fue modificada por Resolución Directoral Nº 032-2020-EF/50.01 que varió su entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2023. En consecuencia, la regulación y trámite de las acotadas modificaciones presupuestarias se encuentran en "vacatio legis" que no es otra cosa que el período que transcurre desde la publicación de una norma hasta su entrada en vigor;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 establece que en tanto se implementen los artículos estipulados en la Octava Disposición Complementaria Final - entre los cuales se encuentra el artículo 47 - los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia. En consecuencia, resulta aplicable el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411que sostiene que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos. Asimismo, el numeral 40.2, menciona que las modificaciones presupuestarias son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resoluciones del Procurador General del Estado N° 02, 09, 11 y 14-2021-PGE/PG se aprueba la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 068: Procuraduría General del Estado para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, totalizando la suma de S/ 51 675 803,00 (Cincuenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Tres y 00/100 Soles);

Resolución de Gerencia General

N° 1-2021-PGE/GG

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 19-2021-PGE/PG publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de febrero del año en curso, en el numeral 1.3 del artículo 1 se delega en el/la Gerente/a General aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, previo informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, estando a lo dispuesto en los incisos i) y ii) del literal b) del numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva No. 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, las notas modificatorias de la Unidad Ejecutora 001: Procuraduría General del Estado del pliego 068: Procuraduría General del Estado se han efectuado con la finalidad de permitir y asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. Asimismo, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo con el Modelo N° 5/GN de la citada directiva;

Que, de acuerdo con el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 2 de la Resolución Directoral No. 034-2020-EF/50.01, el plazo límite para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de Unidades Ejecutoras realizadas en el mes de febrero del Año Fiscal 2021, vence el 10 de marzo de 2021;

Que, a través del Informe N° 017-2021-PGE/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que ha revisado y verificado la consistencia técnica de las notas de modificaciones presupuestarias registradas y transmitidas en el Módulo de Procesos Presupuestarios – MPP del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP, por la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, durante el mes de Febrero 2021 y por ello opina

Resolución de Gerencia General

N° 1-2021-PGE/GG

que es técnicamente factible formalizar las modificaciones presupuestarias mediante resolución del Gerente General, en su calidad de delegado del Titular del Pliego;

Que, mediante Informe N° 026-2021-JUS/PGE-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal para formalizar las modificaciones presupuestarias a nivel programático, al encontrarnos dentro del plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral No. 034-2020-EF/50.01 y que además constituye un acto de la administración interna de la entidad, al estar destinado a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, conforme a la definición contenida en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, siendo además que dicha modificación presupuestaria se encuentra delegada en el Gerente General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, las cuales son consideradas actos de la administración interna, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, correspondientes al mes de Febrero del Año Fiscal 2021, según el Anexo generado por el módulo de procesos presupuestarios del SIAF que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- La presente Resolución de Gerencia General de la Procuraduría General del Estado se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitidas por la Unidad Ejecutora, del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, durante el mes de febrero del Año Fiscal 2021.

Resolución de Gerencia General

N° 1-2021-PGE/GG

Artículo 3.- REMITIR una copia de la presente Resolución de Gerencia General a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el año fiscal 2021 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el portal institucional (https://pge.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional

MARTIN MIJICHICH LOLI
Gerente General
Procuraduría General del Estado